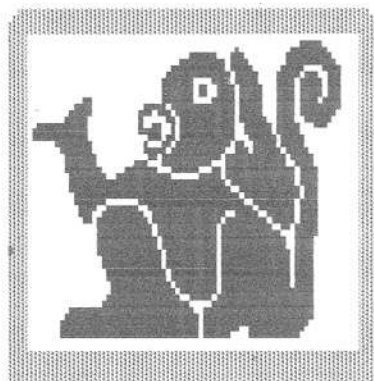


CONAP REGION VIII

Departamento Manejo Forestal

CONTRATO DE CONCESION FORESTAL



**UNIDAD DE MANEJO: UAXACTUN
- SOCIEDAD CIVIL OMYC -**

FECHA DE CONTRATO: 07 DE ENERO/ 2000

**SECRETARIO EJECUTIVA: Ing. JOSÉ JUVENTINO
GALVEZ RUANO**

**REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO:
Sr. José Reginaldo López Samayoa**

Area concesionada: 83,558 ha

Sandra Lisette Mena Aceituno

ABOGADA Y NOTARIA
GUATEMALA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 3

DE: *Concepcion Unidad de Manejo*
Vaxactun

A FAVOR DE: *Sociedad Civil Organización*
Manejo y Conservación (Pruyc)

OTORGADA POR: *Concepcion*

GUATEMALA, 13 DE enero DE 2000

OFICINA:

18 Calle 5-59 zona 11

tel. 4731920



Sumera de [illegible]
Sandra Lisette Mena

Nº A 7365371
TALLER NACIONAL DE GRABADOS Y ASESORÍA CONTABILIDAD S.A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

NUMERO TRES (3). En la Ciudad de Guatemala, el día siete

REGISTRO
Nº 689807
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

de enero del dos mil, ANTE MI: SANDRA LISETTE MENA

ACEITUNO, Notaria en ejercicio, comparecen, por una parte,

el Ingeniero JOSE JUVENTINO GALVEZ RUANO, de treinta y

tres años de edad, casado, guatemalteco. Ingeniero

Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala,

se identifica con la cédula de vecindad número de orden C

guión tres (C-3) y de registro treinta y seis mil ciento

treinta y seis (36,136), extendida por el Alcalde

Municipal de San Martín Jilotepeque, Departamento de

Chimaltenango: quien comparece en su calidad de SECRETARIO

EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS

(CONAP), personería que acredita con su nombramiento

contenido en el Acuerdo Gubernativo Número veintiseis (26)

de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y

ocho; y Acta de Toma de Posesión del cargo asentada en los

folios del cuatrocientos ochenta y tres al cuatrocientos

ochenta y cinco (483 al 485) del libro un mil trescientos

sesenta y dos (1362) del Consejo Nacional de Áreas

Protegidas debidamente autorizado por la Contraloría

General de Cuentas; a quien en el curso del presente

instrumento se le llamará CONAP o el OTORGANTE; por la

otra el señor JOSE REGINALDO LOPEZ SAMORA, de treinta y

dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con

domicilio en el Departamento de Petén, se identifica



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



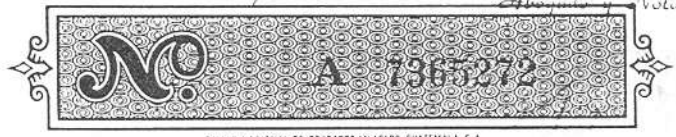


26 con la cédula de vecindad número de orden P guión diecisiete
27 (P-17) y registro diecisiete mil setecientos setenta y uno
28 (17,771) extendida en la Municipalidad de Ciudad Flores, del
29 Departamento de Petén, quien comparece como REPRESENTANTE
30 LEGAL de la entidad denominada GARCIA, BARILLAS, LUNA,
31 HERRERA, LOPEZ, RECINOS, TRUJILLO, SOCIEDAD CIVIL de nombre
32 ORGANIZACION, MANEJO Y CONSERVACION, abreviadamente OMYC;
33 acredita su representación con el acta notarial de su
34 nombramiento autorizada en Santa Elena de la Cruz, Flores,
35 Petén, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y
36 nueve por la Notaria Aixa Marizol Aguirre de García
37 debidamente inscrita en el Registro Civil de la Ciudad de
38 Flores, Petén bajo el Acta número quince guión noventa y
39 nueve (15-99), folios del trescientos ocho al trescientos
40 once (308 al 311) del libro número cinco (5) de Personería
41 Jurídica el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y
42 nueve; a quien en el curso del presente instrumento se le
43 denominará el CONCESIONARIO. Así mismo comparece el señor
44 CARLOS ENRIQUE GOMEZ CAAL, de treinta y cuatro años de edad,
45 casado, guatemalteco, Técnico Universitario, con domicilio
46 en el Departamento de Petén, se identifica con la cédula de
47 vecindad número de orden P guión diecisiete (P-17) y
48 registro nueve mil seiscientos ochenta (9.680) extendida en
49 la Municipalidad de Ciudad Flores, del Departamento de
50 Petén, quien comparece como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



Segunda de doce
General

Sandra Livette Alona Acetilano
Abogada y Notario



TALLER NACIONAL DE CARBONOS EN AZÚCAR GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO
Nº 689808
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 de la entidad denominada FUNDACION NATURALEZA PARA LA
2 VIDA; acredita su representación con el acta notarial de
3 su nombramiento autorizada el día once de diciembre de mil
4 novecientos noventa y siete por la Notaria Eneida Jeanette
5 Herrera Prera debidamente inscrita en el Registro Civil de
6 la Ciudad de Flores, Petén en el libro de Actas de
7 Personería Jurídicas tomo número Cuatro (4) el día
8 veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete;
9 quien en el curso de este instrumento se denominará el
10 garante de Asesoría Administrativa, Financiera y
11 Asistencia Técnica durante la vigencia del presente
12 contrato. Yo, la Notaria DOY FE: a) de conocer a los
13 comparecientes. b) de haber tenido a la vista los
14 documentos de identificación y representación
15 relacionados. c) de que las representaciones que se
16 ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio
17 para la celebración del presente contrato. y d) que al
18 asegurarme los comparecientes ser de los datos personales
19 consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus
20 derechos civiles, me manifiestan que por el presente acto
21 y con la calidad con que cada quien actúa, celebran el
22 CONTRATO DE CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO
23 INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD
24 DE MANEJO "UAXACTUN", contenido en las cláusulas
25 siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: El Consejo Nacional de



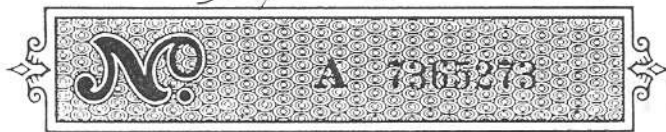
26 Areas Protegidas, por medio de la resolución número cero
27 tres punto cero uno punto noventa y nueve contenida en el
28 punto octavo del acta cero uno guión noventa y nueve de la
29 reunión celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos
30 noventa y nueve, aprobó los límites de la Unidad de Manejo
31 "Uaxactun", instruyendo a la Secretaría Ejecutiva iniciar el
32 proceso de licitación conforme a lo establecido en el
33 normativo para el otorgamiento de concesiones de
34 aprovechamiento y manejo de recursos naturales de la Zona de
35 Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya. Se procedió
36 a la convocatoria señalándose día y hora para la
37 presentación de ofertas, lo cual tuvo lugar el día dos de
38 septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince
39 horas, en la sede central de CONAP. A continuación se
40 encargó a la Comisión Calificadora nombrada para ese efecto,
41 para que dentro del término de quince días hábiles
42 calificara a la entidad que por sus méritos se hiciera
43 acreedora a la adjudicación del aprovechamiento y manejo de
44 los recursos naturales de la Unidad de Manejo "Uaxactun",
45 habiendo recaído esa adjudicación en la SOCIEDAD CIVIL
46 ORGANIZACION, MANEJO Y CONSERVACION -OMYC-, de conformidad
47 con la resolución número cero noventa y cuatro diagonal
48 noventa y nueve de fecha ocho de diciembre de mil
49 novecientos noventa y nueve. Dicha adjudicación que fue
50 ratificada por la Secretaría Ejecutiva de CONAP, mediante



Veinte de doce

General

Marco Antonio Puga Castellanos
Abogado y Notario



VALLEN NACIONAL DE GRABADOS Y ACERO GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 689809

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002



Lic

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 resolución número ALC diagonal cero veintiocho guión
2 noventa y nueve de fecha veinticuatro de septiembre de mil
3 novecientos noventa y nueve. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:
4 Es el establecimiento y puesta en operación de la Unidad
5 de Manejo "Uaxactun" para implementar un esquema de manejo
6 forestal y sustentable acorde con los principios
7 fundamentales del Sistema Guatemalteco de Areas
8 Protegidas, dirigidos a la conservación, rehabilitación,
9 mejoramiento y protección de los recursos naturales y la
10 diversidad biológica. El derecho o ejercicio de la
11 concesión para el aprovechamiento de los recursos
12 maderables y no maderables en la Unidad de Manejo se hará
13 sobre la extensión de ochenta y tres mil quinientos
14 cincuenta y ocho (83.558) hectáreas, en la Zona de Uso
15 Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, en
16 jurisdicción municipal de Flores, Petén entre las
17 coordenadas geográficas que delimitan la Unidad de Manejo
18 que están contenidas en el mapa que se protocoliza en el
19 presente instrumento. El mapa donde se grafica el área
20 concesionada, acorde a las coordenadas consignadas, deberá
21 protocolizarse al final del presente instrumento, formando
22 parte del mismo. El derecho al ejercicio de la concesión
23 corresponderá personalmente al titular de la misma, quien
24 para llegar a ser concesionario fue calificado
25 específicamente, por lo que no puede ser transferida o



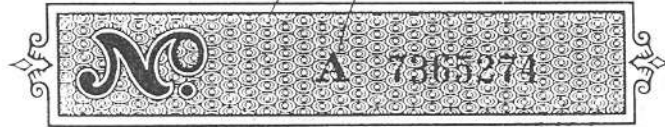
26 gravada a favor de otra persona sin el consentimiento
27 escrito de CONAP. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del
28 presente contrato es de veinticinco años, contados a partir
29 de la presente fecha, por lo tanto se vencerá el día seis de
30 enero del año dos mil veinticinco. Este plazo es
31 prorrogable, en todo o en parte, previa solicitud del
32 Concesionario presentada ante CONAP con dos años de
33 anticipación como mínimo, a su vencimiento. Para que proceda
34 la prórroga será necesario que el titular haya cumplido a
35 satisfacción de CONAP las obligaciones impuestas por las
36 leyes, el presente contrato, el respectivo plan de manejo y
37 los planes operativos anuales. CUARTA: PAGO DE DERECHOS: El
38 concesionario pagará la tarifa de cinco quetzales (Q.5.00)
39 por hectárea, debiendo pagar en total, conforme la cláusula
40 segunda del presente instrumento la cantidad de
41 CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES
42 (Q.417,790.00). La forma de pago será la siguiente:
43 Pagaderos en veintidos (22) cuotas anuales y consecutivas de
44 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CUARENTA Y
45 CINCO CENTAVOS (Q.18,990.45) cada una, que se empezarán a
46 pagar al cumplirse los tres años de gracia, contados a
47 partir de la suscripción del presente instrumento. Además
48 deberá cumplir con el pago de las tasas municipales y otros
49 impuestos de conformidad con las leyes del país. QUINTA:
50 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Derechos de CONAP:



Quarta de doce

[Firma]

Sandra Puga Castellanos
Abogada y Notario



IMPRESION NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 689810

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 Realizar la supervisión técnica del aprovechamiento
2 sostenible con personal del CONAP o con personal de una
3 entidad pública o privada contratada para ese efecto.
4 Ejecutar el monitoreo y control del desarrollo de la
5 concesión velando fundamentalmente por los intereses del
6 Estado. Sancionar al concesionario cuando falte a sus
7 obligaciones contenidas en el Contrato, en el Plan de
8 Manejo, o en el Plan Operativo Anual correspondiente.
9 Percibir la tarifa que se estableció en la cláusula
10 anterior, en la forma estipulada. Obligaciones del CONAP:
11 Mantener definida cartográfica y físicamente la
12 zonificación de la reserva. Promover la presente concesión
13 dentro de su política de conservación, haciendo partícipe
14 de esta política al Concesionario debidamente calificado
15 para compartir la responsabilidad de administrar la Zona
16 de Uso Múltiple. Cumplir con los procedimientos
17 establecidos en las leyes, Reglamentos y Normativos
18 referentes a la adjudicación de concesiones. Velar por que
19 la concesión cumpla con sus objetivos de creación.
20 Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación
21 del aprovechamiento de los recursos forestales en la
22 Unidad de Manejo Concesionada. Emitir las normas
23 necesarias para regular el manejo de los productos
24 maderables, no maderables y otras actividades en la Unidad
25 de Manejo. Adoptar medidas concretas para proteger la



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

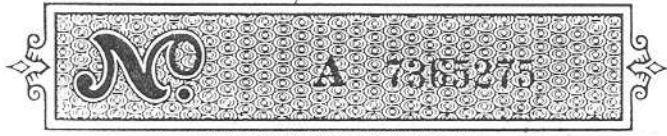




26 integridad de la concesión otorgada, cuando sea amenazada,
27 disminuida o tergiversada. Invertir los recursos económicos
28 obtenidos de la Concesión en actividades que fomenten la
29 conservación de la Zona de Uso Múltiple. Mediar en la
30 solución de conflictos que se presenten entre concesionarios
31 y/o usuarios de los recursos naturales de la Reserva de la
32 Biosfera Maya. Denunciar ante la autoridad competente la
33 comisión de delitos o faltas de las que haya tenido
34 conocimiento directo o a través del concesionario. Solicitar
35 el apoyo especializado de las instancias que tienen
36 competencia temática en el desarrollo del proceso de la
37 concesión. Derechos del concesionario: Aprovechar con
38 carácter exclusivo dentro de la Unidad de Manejo, los bienes
39 amparados por la Concesión, de acuerdo al Plan de Manejo y a
40 los planes operativos anuales, así como almacenarlos,
41 transportarlos y comercializarlos: Ejercer por su propia
42 cuenta, las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan
43 de Manejo y planes operativos anuales: Oponer su derecho
44 frente a terceros y solicitar a CONAP su intervención,
45 cuando su derecho sea amenazado, disminuido o tergiversado.
46 Obligaciones del concesionario: Observar todas las
47 disposiciones vigentes en la Ley de Areas Protegidas así
48 como la legislación en materia social y laboral;
49 Identificar, señalar y mantener físicamente los límites de
50 la Unidad de Manejo, utilizando preferentemente señales o



Quinta de Doce
Sandra Lizette Puga Castellanos
Abogada y Notario



PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO
No. 689811

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 accidentes naturales: Presentar oportunamente el Plan de
 2 Manejo y planes operativos anuales ante CONAP; y Estudio
 3 de Impacto Ambiental ante CONAMA, para obtener sus
 4 respectivas aprobaciones, previo a iniciar operaciones.
 5 Abrir brechas y caminos, como infraestructura básica para
 6 la necesaria protección y manejo de la concesión; Cumplir,
 7 como quedó expresado, con el pago de la tarifa de los
 8 productos forestales, fijados por CONAP, así como
 9 cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho de
 10 aprovechamiento y manejo de la Concesión; Presentar
 11 informes de actividades cuando le sean requeridos por
 12 CONAP y permitir y facilitar inspecciones de campo y de
 13 gabinete; Mantener sistemas permanentes de monitoreo y
 14 previsión para detectar, prever y combatir incendios,
 15 plagas y enfermedades; Mantener control del ingreso y
 16 permanencia de personas ajenas a las actividades de la
 17 Unidad de Manejo y/o de la Reserva de la Biosfera Maya.
 18 Respetar los derechos de paso y uso de agua dentro de la
 19 Unidad de Manejo. Informar a CONAP de los sitios y piezas
 20 arqueológicas encontradas durante el ejercicio de los
 21 derechos de manejo de la Concesión. Dar aviso en forma
 22 inmediata a la autoridad regional de CONAP y demás
 23 autoridades competentes, si tiene conocimiento de alguna
 24 situación (es) irregular (es) que se lleven a cabo dentro
 25 de la Unidad de Manejo y/o Reserva de la Biosfera Maya;



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



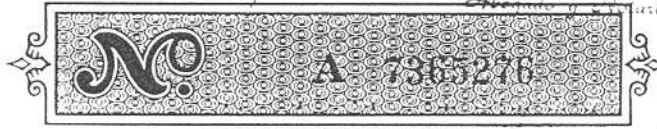


26 Obtener dentro de los tres primeros años de otorgada la
27 Concesión el Sello verde o Certificación Forestal y
28 mantenerla vigente durante el plazo del contrato de la
29 misma. Desarrollar programas especiales de mitigación
30 forestal que retroalimenten el manejo de la concesión. La
31 información generada deberá ponerse a disposición del CONAP.
32 Prohibiciones al Concesionario: En ningún caso la Unidad de
33 Manejo otorgada en Concesión podrá ser objeto de titulación
34 supletoria, o cualquier otro medio o procedimiento tendiente
35 a la adquisición de la misma en propiedad. Iniciar el
36 aprovechamiento forestal en el área de concesión mientras no
37 se cuente con la debida aprobación del Estudio de Impacto
38 Ambiental emitida por la Comisión Nacional del Medio
39 Ambiente, CONAMA. El uso de fuego sin control para fines de
40 agricultura y caza dentro de la Unidad de Manejo. Destinar
41 el área concesionada a otros fines no previstos en el
42 presente contrato, en el Plan de Manejo o en los Planes
43 Operativos Anuales. Garantías: Para poder iniciar los
44 trabajos en la Unidad de Manejo Concesionada, el
45 Concesionario deberá otorgar garantía del cumplimiento de
46 sus obligaciones contractuales consistente en otorgar a
47 favor de CONAP dentro del plazo de quince días siguientes de
48 formalizado el presente contrato, una fianza de cumplimiento
49 del mismo equivalente al uno por ciento del valor total del
50 contrato y mantenerla vigente mientras dure el contrato.



Sexta de Dec
General

Sandoz Livette e Hnos. S. de C. A.
Abogados y Notario



IMPRESION NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

1 Normas generales para el manejo y protección. Las normas

2 generales para el manejo y protección. estarán contenidas

REGISTRO

3 en el Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental y

Nº 689812

4 Planes Operativos Anuales, y en términos generales en

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

5 ellos deberá tenerse presente minimamente: Que los

6 Concesionarios sean guatemaltecos, ya se trate de personas

7 individuales o jurídicas. Que los cuarteles de corta anual

8 tengan una extensión y población arbórea maderable

9 suficiente, para que permita un manejo sostenible y

10 productivo o rentable. Hacer un uso integral de los

11 productos y subproductos del bosque incluidos en la

12 concesión, una vez hayan alcanzado su madurez. Mantener

13 constante monitoreo para evitar que una población de

14 plantas o animales no microscópicos - que por su

15 abundancia y relación - puedan provocar daños económicos y

16 biológicos al bosque. Llevar paralelamente al

17 aprovechamiento, un plan de reforestación, regeneración

18 natural y/o rehabilitación o restauración de los recursos

19 maderables en la Unidad de Manejo. SEXTA: DERECHOS

20 RESERVADOS/RETENIDOS. Uno: Restricciones al

21 aprovechamiento de madera. Todo lo relativo a la

22 restricción sobre límites aprovechables y especies

23 permitidas se regirá por el Plan de Manejo, los Planes

24 Operativos Anuales del respectivo Plan de Manejo y sus

25 modificaciones. Dos: Derechos de Minería: Los



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





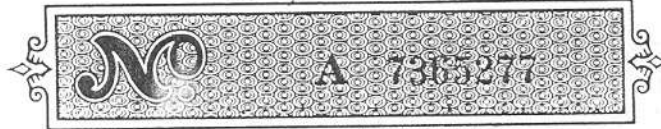
beneficiarios de concesiones mineras o petroleras, que sean
26 aprobadas posteriormente al presente contrato deben
27 compensar al concesionario por daños causados a los recursos
28 naturales renovables a que tienen derecho. Tres: Derecho de
29 paso: La población en general podrá utilizar todos los
30 caminos principales que existan con anterioridad a la
31 presente concesión. Se debe prever el acceso a nuevas
32 concesiones, parques nacionales y campamentos y aquellos que
33 el CONAP autorice mediante acuerdos previamente notificados
34 al concesionario negociados y respetados por las partes y
35 el CONAP, pueden incluir arreglos sobre la identificación de
36 usuarios, revisión de vehículos y sus cargas, medidas para
37 evitar aprovechamientos no autorizados o ilegales, periodos
38 de clausura de caminos en tiempo de invierno, repartición de
39 los gastos de mantenimiento y/o el tamaño y peso de
40 vehículos permitidos. Cuatro: Derechos de la Población de
41 Influencia. La población de influencia de la Unidad de
42 Manejo puede ejercer sus derechos tradicionales y
43 consuetudinarios dentro de la Unidad de Manejo. Estos
44 derechos deben ser identificados por escrito, negociados con
45 representantes de las comunidades y de los municipios, y
46 descritos en el Plan de Manejo. SEPTIMA: ORDENAMIENTO DEL
47 AREA CONCESIONADA. El Concesionario regulará el ordenamiento
48 de la Unidad de Manejo así: Uno: Es enteramente responsable
49 de realizar todas las operaciones de ordenamiento de las
50



Septima de doce

General

Sandra Livette Alena Acituno
Abogada y Notario



SELEN NACIONAL DE REGISTRADOS EN AGENCIA GUATEMALA C.A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 689813

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 actividades que se desarrollen o ejecuten en el área, como

2 lo debe especificar el Plan de Manejo, los Planes

3 Operativos Anuales y las normas de manejo aprobadas por el

4 CONAP. Dos: Revisiones del Plan de Manejo. El periodo de

5 validez del Plan será típicamente de cinco años y debe ser

6 revisado y replanteado, si fuera necesario en un periodo

7 menor. Tres: Las modificaciones al Plan pueden ser

8 propuestas por el concesionario cuando sea necesario y

9 entrarán en vigor cuando el CONAP lo apruebe, en un plazo

10 máximo de sesenta días, sin perjuicio del seguimiento al

11 plan originalmente aprobado. Cuatro: La aprobación del

12 Plan de Manejo. El CONAP tendrá que revisar los planes

13 propuestos por el Concesionario y tomar las acciones

14 necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos

15 el Concesionario y tomar las acciones necesarias para

16 asegurar que cumpla con los requerimientos establecidos.

17 La aprobación se considerará concedida si el Plan de

18 Manejo presentado llena los requisitos establecidos por

19 CONAP y éste no se pronunciara dentro de los sesenta días

20 señalados. Cinco: Planes Operativos Anuales: El

21 Concesionario debe presentar a CONAP cada año, en el mes

22 de octubre, un Plan Operativo Anual para el siguiente año.

23 Este Plan debe incluir detalles de todas las actividades

24 que se ejecutarán en el área. La aprobación se tendrá por

25 concedida si, presentado el Plan Operativo Anual.



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





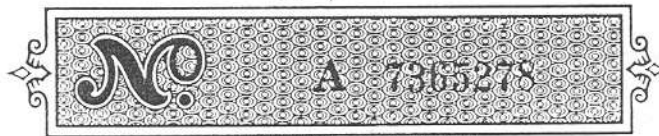
26 debidamente de conformidad con los requisitos mínimos, el
27 CONAP no lo objeta expresamente dentro de los sesenta días
28 calendario siguientes a la fecha de la entrega oficial del
29 Plan Operativo Anual. Seis: Informes. El Concesionario debe
30 presentar informes al CONAP anualmente, a mediados del mes
31 de octubre, juntamente con el Plan Operativo Anual, sobre
32 todas las operaciones realizadas y los aspectos de
33 importancia que determine el CONAP. Tales informes deben
34 seguir las normas y formatos determinados por el CONAP, para
35 que sirvan como informes de seguimiento. OCTAVA: PROTECCION
36 DEL BOSQUE Y PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO: Uno: El
37 Concesionario debe elaborar e implementar una estrategia de
38 control y vigilancia para prevenir y controlar las
39 actividades ilegales y de esta manera cooperar con el CONAP
40 y otras autoridades en todos los aspectos de protección de
41 los recursos naturales y culturales. Dos: El Concesionario
42 debe informar por escrito al CONAP y otras autoridades
43 competentes municipales y departamentales acerca de la
44 existencia o descubrimiento de reliquias y monumentos
45 arqueológicos, colaborar de acuerdo a sus posibilidades con
46 las autoridades para el resguardo y protección de los mismos
47 y denunciar toda clase de actos ilegales cometidos por
48 terceros, inmediatamente después de descubrirlos. NOVENA:
49 PROTECCION Y SUPERVISION: Uno: El Concesionario y su equipo
50 técnico debe realizar protección, supervisión y vigilancia



Petara de Dace

[Signature]

Santa Lucia, Peten, Guatemala
Abogado y Notario



IMPRESION NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 2924

apropiada sobre todas las actividades de manejo que se

realicen en el área para asegurar su buen desempeño.

REGISTRO

Nº 689814

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

apoyados por el CONAP. Dos: El Concesionario debe poner a

disposición del CONAP y sus representantes, los registros

de producción de trozas y de cualquier otra información

relativa a las operaciones que se realicen en el área.

Tres: El CONAP y sus representantes, así como los

representantes de otras instituciones autorizadas por

CONAP, podrán inspeccionar el área otorgada al

Concesionario, los locales de éste en el área así como

todas sus actividades, con las limitaciones de ley, y a

comprobar que tales actividades estén de acuerdo con el

contrato, leyes, normas, reglamentos y planes de manejo

aplicables. DECIMA: MODIFICACION, SUSPENSION Y TERMINACION

DEL CONTRATO DE LA CONCESION. a) MODIFICACION: Las

condiciones del contrato se pueden modificar observando

las mismas formalidades de su otorgamiento, cuando se

presenten situaciones naturales o artificiales que

modifiquen sustancialmente las condiciones originales del

mismo. b) SUSPENSION: CONAP podrá justificadamente

suspender temporalmente y por tiempo definido, según sea

el caso, los derechos de aprovechamiento. La resolución

que acuerde la suspensión debe expresar su duración y

exponer los fundamentos técnicos y legales de cada caso.

La suspensión opera en los casos siguientes: Como medida



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



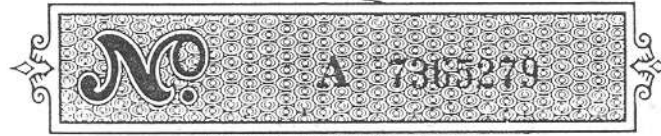


26 de emergencia para prevenir o corregir hechos o situaciones
27 graves que amenacen el manejo de la concesión y/o de la Zona
28 de Uso Múltiple. Cuando el concesionario no cumpla con las
29 disposiciones del contrato y haya sido sujeto anteriormente
30 de otras medidas administrativas. c) TERMINACION DEL
31 CONTRATO DE CONCESION: El contrato de concesión puede
32 terminar por las causas siguientes: Mutuo acuerdo. Las
33 partes pueden dar por terminado el contrato de concesión por
34 convenir a los intereses del concesionario y al propio
35 CONAP. d) RENUNCIA: El concesionario puede renunciar a sus
36 derechos mediante solicitud presentada y expresamente
37 aceptada por CONAP. e) CADUCIDAD: La caducidad opera cuando
38 el concesionario no cumple con ejecutar las acciones
39 establecidas en el Plan de Manejo, en el tiempo programado
40 sin que medie motivo o causa de atraso. CONAP declarará la
41 caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista
42 para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos. f)
43 REVOCACION. La revocación opera por incumplimiento del
44 concesionario al régimen legal de las áreas protegidas lo
45 cual debe ser debidamente comprobado. y especialmente en los
46 casos siguientes: Cuando de forma reiterada incumple con las
47 disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos
48 Anuales, causando daños ciertos a la Unidad de Manejo.
49 Cuando el concesionario reiteradamente impida a otros
50 concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP



Morena de Doce
General

Sandra Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
Abogado y Notario



INSTITUTO NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 689815

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 el ejercicio de sus derechos en la Zona de Uso Múltiple.

2 Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la
3 legislación de áreas protegidas, provocando graves daños a
4 los recursos de la Zona de Uso Múltiple y de la Reserva de
5 la Biosfera Maya ó a las personas y bienes de la región.

6 Cuando se le condene por la comisión de un delito
7 ambiental. Por incumplimiento del contrato. g) VENCIMIENTO

8 DEL PLAZO: Los derechos de concesión terminan al
9 vencimiento del plazo del contrato si no existe solicitud

10 mínima. DECIMA PRIMERA: De su libre y espontánea voluntad
11 y con la calidad con que actúa, el señor CARLOS ENRIQUE

12 GOMEZ CAAL expresa que su representada se constituye
13 fiador solidario y garante de la asesoría administrativa,

14 financiera y asistencia técnica del concesionario, durante
15 el tiempo que CONAP acepte su intermediación en favor de

16 aquél, dentro del ejercicio de la Concesión; debiendo de
17 suscribir un convenio entre el Concesionario y la entidad

18 asesora donde se defina el nivel y alcance del proceso de
19 asesoramiento, asistencia, responsabilidades y

20 obligaciones entre las partes durante la vigencia del
21 presente contrato. Así mismo, expresa el señor CARLOS

22 ENRIQUE GOMEZ CAAL, en su calidad de representante legal
23 de la entidad FUNDACION NATURALEZA PARA LA VIDA, que la

24 función de la entidad que representa es únicamente la de
25 garantizar la asesoría administrativa, financiera y de



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



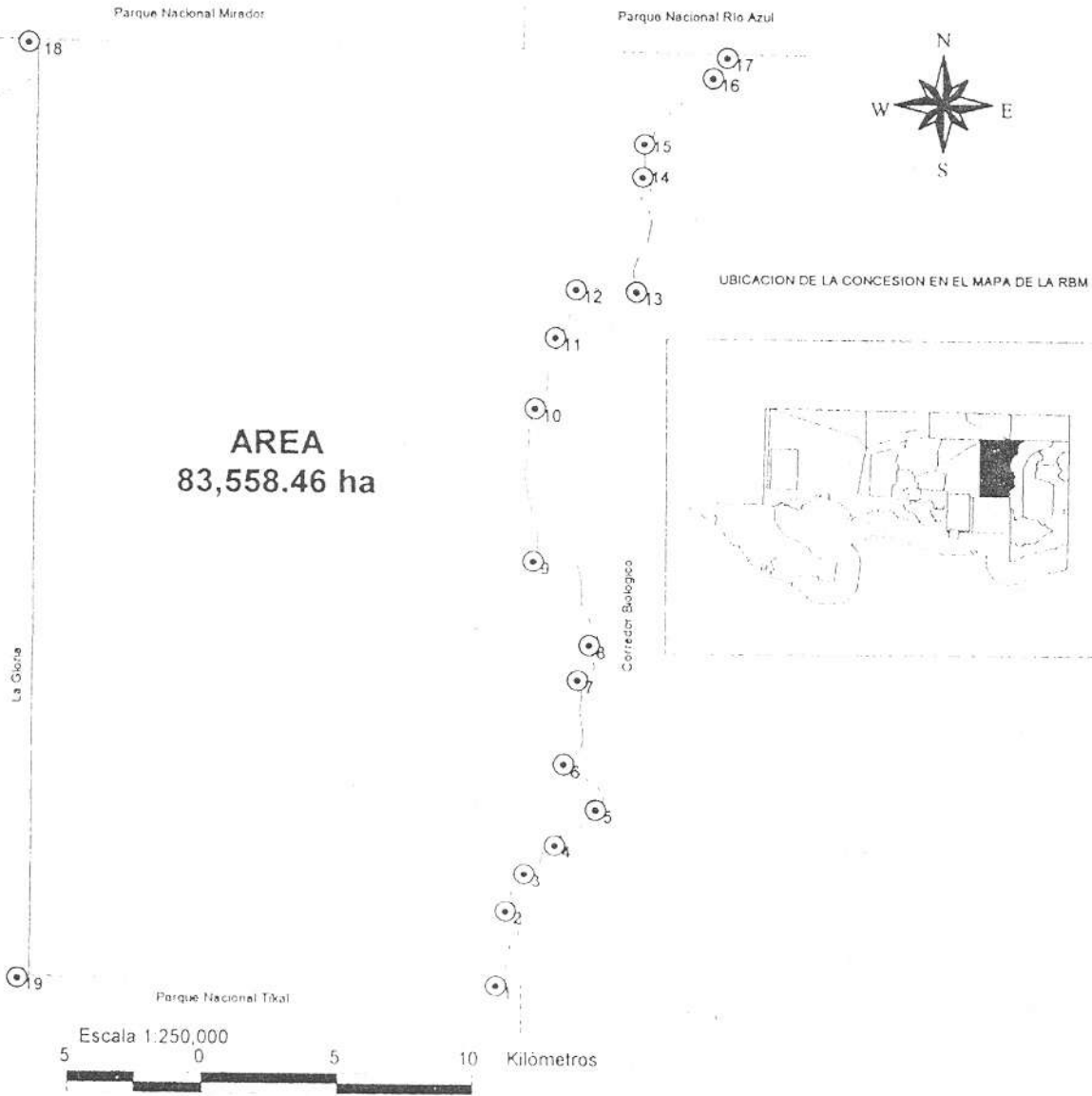


26 asistencia técnica al concesionario siendo este el
27 responsable directo de la concesión, por lo que expresamente
28 reconoce la facultad del CONAP de decidir la continuidad o
29 no de la asesoría que otorgue por el tiempo que el CONAP
30 estime conveniente, en estrecha comunicación con el
31 concesionario, aceptando que cualquier situación que
32 implique cambio, suspensión y abandono de la entidad
33 acompañante en las funciones que desarrolle, deberá contar
34 con el aval y la autorización del CONAP siendo éste último
35 el ente encargado de resolver las acciones a adoptar. DECIMA
36 SEGUNDA: CLAUSULA DE REVERSION: Terminada la Concesión
37 pasarán a propiedad del Estado cualesquiera obras ejecutadas
38 por el concesionario en el ejercicio de su derecho de
39 concesión, así como todos los estudios de investigación
40 científica sobre los productos, usos, tecnología, mercadeo y
41 cualesquiera otras que hubieran sido desarrollados por el
42 Concesionario. DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIZACION:
43 Toda acción u omisión que sea consecuencia de ignorancia,
44 imprudencia o impericia del Concesionario, que provoque
45 daños y/o perjuicios a la Unidad de Manejo o a otras
46 Unidades de Manejo, lleva implícito el pago de una
47 indemnización, cuyo monto será fijado por valuador
48 autorizado, nombrado por CONAP con participación del
49 imputado y de las partes afectadas también, si fuera el
50 caso. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: Este

Decima de doce *Amor*

Sandra Pirella Vera - Jociluno
Abogado y Notario

UBICACION DE LA UNIDAD DE MANEJO UAXACTUN, JURISDICCION DE FLORES, PETEN



Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO y NOTARIO
Colegiado No. 2924



REFERENCIAS GEOGRAFICAS

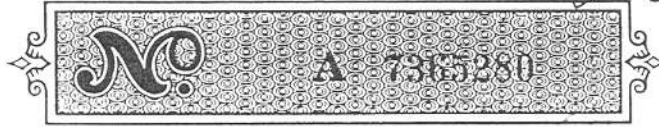
PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	DESCRIPCION
1	17° 19' 36.83	89° 30' 55.33	Intersección límite Norte del PN Tikal y el borde del bosque alto.
2	17° 21' 17.44	89° 30' 43.74	Por el borde del monte alto hasta campamento "El Pulguero" No. 2.
3	17° 22' 7.89	89° 30' 19.68	Siguiendo un camino de herradura y un trocoper hasta campamento "Las Toyas".
4	17° 22' 47.25	89° 29' 38.68	Confinuando el camino de herradura y un trocoper hasta campamento bajo del venado.
5	17° 23' 34.98	89° 28' 43.53	Siguiendo el mismo trocoper, hasta cruce al Achotal.
6	17° 24' 31.90	89° 29' 28.12	Continuando por ese trocoper, hasta campamento El Achotal.
7	17° 26' 19.79	89° 29' 10.96	Por un trocoper y camino de herradura, hasta cruce a El Caldero y La Maquina.
8	17° 27' 4.84	89° 28' 56.04	Siguiendo por el mismo camino, hasta campamento El Caldero.
9	17° 28' 54.57	89° 30' 14.01	Tomando un trocoper maderero, hasta campamento Santa María.
10	17° 32' 16.48	89° 30' 14.96	Continuando por el trocoper que se dirige hacia el norte, hasta campamento El Cambrayal.
11	17° 33' 47.22	89° 29' 48.65	Por un camino de herradura hasta el campamento La Lupita.
12	17° 34' 48.78	89° 29' 21.29	Tomando por una brecha, en línea recta hacia El Planteil, hasta las coordenadas en el bajo, antes de El Planteil.
13	17° 34' 47.52	89° 27' 59.50	En línea recta hacia el este, hasta el borde del bosque alto.
14	17° 37' 20.74	89° 27' 54.74	Siguiendo hacia el norte, por todo el borde del bosque alto y bajo, hasta llegar al río Tikal.
15	17° 38' 5.27	89° 27' 53.37	De este punto en línea recta, hasta el extremo del arroyo afluente del río Tikal.
16	17° 39' 32.55	89° 26' 21.74	Siguiendo ese arroyo.
17	17° 39' 59.51	89° 41' 3.30	En línea recta al Nor-Oeste hasta la intersección límite Sur Parque Nacional Río Azul.
18	17° 40' 0.39	89° 41' 53.05	Por todo el límite sur del PN Río Azul y PN Mirador, hasta intersección límite municipal Flores-San José.
19	17° 19' 34.39	89° 41' 46.15	Bajando por el sur por dicho límite hasta la intersección límite municipal Flores-San José y Brecha del PN Tikal.
20	17° 19' 36.63	89° 30' 55.33	Siguiendo al Este, al límite Norte del PN Tikal, hasta cerrar el polígono en el punto No. 1.





Decima Quinta de Doce

[Signature] Sandra Gueffo Mesa Escituno
Abogada y Notario



PROTOCOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 689816

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

contrato se interpretará de acuerdo a la Normativa

Constitucional, a la Ley de Areas Protegidas, a la Ley de

la Biosfera Maya, al Reglamento de la primera y al plan

maestro de la segunda, así como a las normas de

adjudicación de concesiones aprobadas por CONAP, al Plan

de Manejo Estudio de Impacto Ambiental y Planes Operativos

Anuales. DECIMA QUINTA: PROTOCOLIZACION: De conformidad

con lo estipulado por las partes en el presente

instrumento, se procede a protocolizar el mapa que

contiene las coordenadas y limites de la Unidad de Manejo

"Uaxactun", encontrándose dicho mapa contenido en una hoja

de papel bond impresa en su anverso por lo que al realizar

la protocolización queda comprendida entre los folios

numeros doce y caatorce de papel especial de protocolo del

actual quinquenio, con numeros de orden A siete millones

trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve

y A siete millones trescientos sesenta y cinco mil

doscientos ochenta y registro seiscientos ochenta y nueve

mil ochocientos quince y seiscientos ochenta y nueve mil

ochocientos dieciseis de la foliación protocolar. DECIMA

SEXTA: ACEPTACION: Los comparecientes aceptan todas y cada

una de las estipulaciones contenidas en el presente

contrato y CONAP además acepta las garantías constituidas

a su favor. Yo la Notaria doy fe: a) de todo lo expuesto:

b) de haber tenido a la vista todos los documentos



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

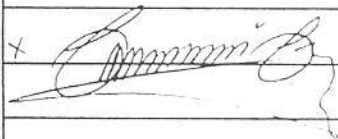


26 relacionados: y c) que por designación de los otorgantes
27 procedo a dar íntegra lectura a lo escrito y bien enterados
28 de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo
29 ratifican, aceptan y firman juntamente conmigo.

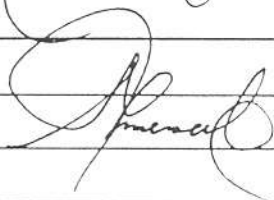
30
31
32
33
34
35
36
37



38
39 x 

40
41
42 + 

43
44
45 Ante mí:

46
47
48 

49 Santa Luzette Mena Acuña
50 Abogada y Notario

En la ciudad de Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, el veinticuatro de enero del año dos mil, **YO, MARCO ANTONIO PUGA CASTELLANOS, NOTARIO, DOY FE:** Que las doce fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido hechas hoy ante mí, y que reproducen fiel y exactamente los documentos originales de los que fueron tomadas y que consisten de: el primer testimonio de la escritura pública número tres, autorizada en la ciudad de Guatemala el siete de enero del presente año por la notaria **SANDRA LISETTE MENA ACEITUNO** que contiene el **CONTRATO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO "UAXACTÚN"**, en fe de lo cual sello y firmo la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924
2
0
0
U

2000

Décima Segunda de Doce

Sandra Lisette Mesa Castellano
Abogada y Notario

ES PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (3) que autoricé en esta ciudad el día siete de enero del año dos mil, que para entregar a la entidad GARCIA, BARILLAS, LUNA HERRERA, LOPEZ, RECINOS, TRUJILLO, SOCIEDAD CIVIL, de nombre ORGANIZACION, MANEJO Y CONSERVACION (OMYC), extendiendo, numero, sello y firma en doce hojas, siendo las once primeras en especial de fotocopia las cuales reproducen fielmente su original y la décima segunda que es la presente en papel bond. El Impuesto al Valor Agregado se satisface de conformidad con el artículo cuarto del Decreto Número veintisiete guión noventa y dos. En la ciudad de Guatemala, el día trece de enero del año dos mil.



Sandra Lisette Mesa Castellano
Abogada y Notario

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2924